

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE SE CREA SU PROGRAMA DE TRABAJO.**

**ANTECEDENTES**

I. El trece de noviembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la sesión de instalación y toma de protesta de los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II. El quince de noviembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

III. El veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, se aprobó por el Pleno Legislativo, el acuerdo por el que se integraron las Comisiones Permanentes.

IV. El diez de diciembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la sesión de Instalación de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social.

**CONSIDERANDOS**

I. Que el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que para el estudio de los asuntos, se nombrarán comisiones permanentes cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso. La organización y funcionamiento de dichas comisiones se regulará de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento.

II. Que el artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Congreso contará con las comisiones permanentes que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en

concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.

III. Que la fracción II del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que las comisiones permanentes tiene la obligación de elaborar su programa de trabajo.

En razón de lo expresado, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en ejercicio de sus facultades, emiten el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se crea el PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, en los siguientes términos.

**PRIMERO.- Sesiones Ordinarias de la Comisión:** Se celebrarán el primer día miércoles de cada mes a las 10:00 horas, en la sala de juntas que se establezca en la convocatoria que realice la Presidenta de la Comisión.

**SEGUNDO.- Reuniones de trabajo del Secretario Técnico de la Comisión con los asesores de los diputados integrantes:** Se celebrarán el último día martes de cada mes a las 11:00 horas, en la sala de juntas que se establezca en la convocatoria respectiva.

**TERCERO.-** En las sesiones mensuales a que refieren los puntos primero y segundo, se hará entrega a los asesores y diputados integrantes de la Comisión el archivo digital de las iniciativas turnadas a la misma y el estado que guardan.

**CUARTO.-** En la sesión de cada mes, se presentarán los dictámenes de las iniciativas que hasta el momento hayan sido turnadas a la Comisión, y en caso de que alguna de ellas no se haya dictaminado, se expondrán los motivos.

**QUINTO.-** La Presidencia informará a los diputados integrantes el estado que guarden aquellos dictámenes que han sido turnados al Pleno; desde



su presentación, aprobación y publicación del decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en su caso de las observaciones que sean realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo en su ejercicio del Derecho de veto.

**SEXO.**- La presidencia de la Comisión tendrá bajo su cargo la publicidad de los actos legislativos y en materia del trabajo y seguridad social, misma que se hará mediante estrados ubicados en el primer cubículo de diputados ubicado en el segundo nivel del edificio administrativo de la sede del Poder Legislativo del Congreso del Estado.

**Acuerdo tomado** en la Sala de Juntas de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**



**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS**  
PRESIDENTA



**DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
INTEGRANTE



**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS**  
INTEGRANTE



**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO**  
INTEGRANTE



**DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**  
INTEGRANTE